

Asunto: PROCEDIMIENTO. Régimen de emisión de comprobantes, registraci3n e informaci3n de operaciones. Resoluci3n General N° 1.702. C3digo de Barras. Norma aclaratoria.

BUENOS AIRES, 22 de Septiembre de 2004

Atento a las inquietudes planteadas con relaci3n al c3digo de barras a incorporar en las facturas o documentos equivalentes, conforme a lo previsto en la Resoluci3n General N° 1.702, se aclara que la “Fecha de vencimiento” a incluir en el citado c3digo debe respetar el formato establecido para los diseos de registro dispuestos por la Resoluci3n General N° 1.361, sus modificatorias y complementarias.

Asimismo, la obligaci3n de impresi3n del c3digo de barras mencionado, se considerar3 cumplida con la incorporaci3n en el comprobante de una oblea -o “sticker”- autoadhesiva, no admiti3ndose otro medio de fijaci3n de dicho elemento.

Por 3ltimo, la obligaci3n de consignar el c3digo de barras, no alcanza a los comprobantes emitidos mediante el equipo electr3nico denominado controlador fiscal.

Reg3strese, publ3quese, d3se a la Direcci3n Nacional del Registro Oficial y arch3vese.
NOTA EXTERNA N° 07/04 (AFIP)

Dr. ALBERTO R. ABAD

ADMINISTRADOR FEDERAL

